

3929 *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2002, del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Trabajador/a Social.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 29, de fecha 5 de febrero de 2002, se publican íntegramente las bases y programa de la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado «Boletín Provincial» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Valverde del Camino, 7 de febrero de 2002.—El Alcalde.

3930 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2002, del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Intendente Mayor de la Policía Local.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» de fecha 11 de febrero de 2002, aparecen íntegramente la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Intendente Mayor de la Policía Local de Mérida, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso oposición libre y en régimen de funcionarios de carrera.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y publicándose los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz».

Mérida, 12 de febrero de 2002.—El Alcalde Presidente, Pedro Acedo Penco.

3931 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2002, del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Superintendente de la Policía Local.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» de fecha 11 de febrero de 2002, aparecen íntegramente la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Superintendente de la Policía Local de Mérida, encuadrada en la Escala de Administración Especial subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso oposición libre y en régimen de funcionarios de carrera.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y publicándose los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz».

Mérida, 12 de febrero de 2002.—El Alcalde Presidente, Pedro Acedo Penco.

UNIVERSIDADES

3932 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2001, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso a plazas de la Escala Administrativa por el sistema de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 230/2000, de 22

de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 2001), y con el fin de atender a las necesidades de la institución en materia de Recursos Humanos,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2, e), de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para el ingreso a diez plazas por el sistema de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los Estatutos de la Universidad de La Laguna y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que hade regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a la finalización del mismo.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de enero.

Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la Función Pública.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria

o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de La Laguna (Rectorado, calle Molinos de Agua, sin número, La Laguna); Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9, Santa Cruz de Tenerife); Rectorado de todas las Universidades públicas del Estado.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias legibles del documento nacional de identidad.

3.2 Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Rectorado de la Universidad, calle Molinos de Agua, sin número, La Laguna, o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de La Laguna.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares señalados en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de La Laguna.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 2065006761114000069, en las oficinas de Cajacanarias, bajo el nombre «Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna».

En la solicitud deberá figurar la acreditación del mencionado ingreso. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

3.5 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Rector.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Rectorado de la Universidad de La Laguna dictará Resolución, que se publicará conjuntamente en el «Boletín Oficial del Estado», y en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/ofertaplazas/> y tablonas de anuncios del Rectorado, en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la relación deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Laguna.

5.8 El Presidente del Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del entonces Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidentes, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, sin número), teléfono 922 31 94 90 y correo electrónico: curso@ull.es.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ» de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo, en todo caso, excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicada en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos precedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas y habiéndose publicado la relación de aspirantes que han aprobado el último ejercicio, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos que estime oportuno, la relación de aspirantes que, sumada la puntuación final de la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, hayan superado el proceso selectivo.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas fases.

7.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier Resolución que contravenga lo establecido en el apartado anterior será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores que han superado el proceso selectivo deberán presentar, en el Registro General de la Universidad de La Laguna, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.2 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español,

declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial que acredite lo señalado en la base 2.1.4.

d) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de la Escala Administrativa, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos. La adjudicación de plazas se efectuará por riguroso orden de puntuación.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Administrativa, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Lista de reserva

9.1 Se formará una lista de reserva para cubrir, con carácter temporal, y con ocasión de vacantes o sustituciones, puestos de trabajo pertenecientes a la Escala objeto de la presente convocatoria. Dicha lista vendrá integrada por aquellos aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo, sí alcancen sin embargo la puntuación mínima necesaria que en su momento establezca la Comisión de Valoración que se designe al efecto. La actuación de dicha Comisión se regirá por lo dispuesto en la Resolución de este Rectorado de 15 de noviembre de 1999, que regula el procedimiento de elaboración de tales listas.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, contra las decisiones del Tribunal o de la autoridad convocante podrá interponerse, por persona legitimada, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir de la notificación o publicación ante el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de La Laguna. Contra las resoluciones de éste podrá interponerse, por persona legitimada, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, 28 de diciembre de 2001.—El Rector, José S. Gómez Soliño.

ANEXO I*Valoración, pruebas y puntuaciones*

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición.

Fase de oposición: La valoración de esta fase será el 80 por 100 del total del proceso selectivo.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para su superación.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, desglosados en preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, de entre tres propuestos por el Tribunal, basado en el contenido del programa que figura como anexo II a la presente convocatoria.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para su superación.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la elaboración de un documento de carácter administrativo propuesto por el Tribunal utilizando el procesador de textos «Word» (Microsoft Office 97), según las instrucciones de ejecución que facilitará el Tribunal calificador.

Los aspirantes imprimirán el texto realizado, presentando al Tribunal una copia del mismo grabado en diskette.

En este ejercicio se valorará la ortografía, la correcta ejecución y la presentación.

El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la realización de este ejercicio.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Corresponde al Tribunal calificador la fijación del nivel de ejecución necesario para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos en este tercer ejercicio, a la vista de la dificultad del mismo y el grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesario exigido para el acceso a esta Escala.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Fase de concurso: La valoración de esta fase será del 20 por 100 del total del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición. Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación.

A partir del día siguiente al de ser publicada la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, se procederá a la apertura de un plazo de diez días hábiles, para que los opositores aporten justificación documental de todos y cada uno de sus méritos a efectos de valoración en la fase de concurso. Estos documentos se presentarán en el Registro General de la Universidad.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo para aportar los méritos, el Tribunal valorará y hará pública la lista provisional de la fase de concurso, estableciéndose un nuevo plazo de diez días hábiles para reclamar la valoración de esta fase.

A los efectos de valoración de los méritos en la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación, expedida por los servicios de personal del Departamento o Administración en que el interesado haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad, así como cuanta documentación estime oportuno para la mejor valoración de los méritos señalados en el baremo de este convocatoria.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los siguientes méritos:

1.1 Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa concordante, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la Escala Auxiliar Administrativa, considerándose como años completos las fracciones superiores a seis meses, valorándose según los siguientes criterios, hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada año de servicios prestado en la Universidad de La Laguna como funcionario interino o personal laboral: 0,50 puntos.

Por cada año de servicios reconocidos, en cualquier Administración Pública, distintos a los señalados en el párrafo anterior: 0,25 puntos.

1.2 Formación y perfeccionamiento: La formación y perfeccionamiento de los aspirantes será valorada con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 5 puntos.

Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en la base 2.1.1: 1 punto.

Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por el INAP, la Universidad de La Laguna u otro organismo de la Administración de acuerdo con la siguiente distribución horaria:

De cero a veinte horas: 0,3 puntos.

De veintiuna a cuarenta horas: 0,5 puntos.

De cuarenta y una a cien horas, máster o especialización: 1 punto.

La fase de concurso se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

ANEXO II*Derecho administrativo*

Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 3. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos en el procedimiento. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación y terminación del procedimiento.

Tema 4. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. El recurso contencioso-administrativo. Las partes, capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

Tema 5. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento del contrato administrativo.

Tema 6. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

Gestión financiera

Tema 7. El presupuesto: Concepto, clases y funciones. Presupuesto por programas: Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero.

Tema 8. El presupuesto del Estado. Características y estructura. Créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

Tema 9. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Órganos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen.

Tema 10. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas, estructura y normas de confección. Altas y bajas. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos y otras remuneraciones.

Gestión de personal

Tema 11. El régimen jurídico de personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Régimen jurídico. Derecho y deberes de los funcionarios.

Tema 12. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Tipos de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

Tema 13. Situaciones de los funcionarios. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 14. El régimen general de la Seguridad Social. Afiliación. Altas, bajas, variaciones, cotizaciones, prestaciones. Régimen Especial de la Seguridad Social. La MUFACE. Conceptos y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

Tema 15. La sindicación. El ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones. Representación de funcionarios. Juntas de personal.

Tema 16. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen jurídico. Los convenios colectivos. La sindicación del personal laboral. Régimen jurídico y clases de contratos de trabajo. El Convenio Colectivo del personal laboral de Universidades Públicas Canarias.

Gestión universitaria

Tema 17. El régimen jurídico de las Universidades. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Tema 18. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna: De la Comunidad Universitaria.

Tema 19. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna: De las funciones universitarias.

Tema 20. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna: Del gobierno universitario.

Tema 21. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna: El Régimen económico y financiero.

Tema 22. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna: Del régimen electoral. La protección de los derechos y la participación. De los servicios universitarios. La reforma de los Estatutos.

ANEXO III

Tribunal calificador

Titulares:

Presidente: Don Teodoro Roca Cortés, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, excelentísimo señor Vicerrector de Planificación y Coordinación de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

Don Francisco Solano Olló, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, en representación de la Universidad.

Don Emiliano Luis Illada, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad.

Don José Luis Santana Santana, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal Funcionario.

Don José Manuel González Rodríguez, perteneciente a la Escala Administrativa, en representación de los funcionarios de la Universidad.

Vocal Secretaria: Doña María Valentina Pérez Reyes, pertenecientes a la Escala Administrativa de esta Universidad, Jefe del Negociado de Concursos de la Universidad de La Laguna, que actuará con voz y sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don Javier Marrero Acosta, excelentísimo señor Vicerrector de Calidad Docente y Nuevos Estudios de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

Doña Yolanda del Castillo Amador, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad.

Don Eulogio Rodríguez Morales, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad.

Doña María del Carmen Díaz Morales, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal Funcionario.

Don José Manuel Gil Marrero, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad.

Vocal Secretaria: Doña Avelina Díaz Padrón, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, Jefe del Negociado de Profesorado, que actuará con voz y sin voto.

ANEXO IV

Don/doña
NIF número, con domicilio en calle
.....
municipio provincia
teléfono

Declara bajo juramento de que no ha sido separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de la Administración de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el desempeño de la función pública.

En a de de 20

Firmado

3933 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2001, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Administrativa de esta Universidad.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, procede convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe de la Directora de Recursos Humanos en el que se hace constar que conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Consejo Social de la Universidad, existe un puesto vacante adscrito al grupo C, dotado presupuestariamente y cuya provisión está prevista conforme a lo establecido en la oferta pública de empleo aprobada por la Universidad para el año 2001.

Visto el informe emitido por el Interventor; a propuesta del Gerente de la Universidad; en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 18 de la LRU; en relación con el artículo 3 e) de la misma norma, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y 41 de los Estatutos de esta Universidad, he resuelto:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad.

Segundo.—Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, y que se acompañan a esta Resolución.